



**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR", 2020.**

**DECRETO Nº 3994**  
**CHILLÁN VIEJO, 31 DIC 2020**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánico Constitucional de Municipalidades vigente.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta Nº 40 de fecha 15 de Abril de 2020 que **"APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ÁREA MUJER Y TRABAJO – PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.**

**DECRETO:**

1. **APRUEBÁSE** Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa mujeres Jefas de Hogar Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Dirección Regional de Ñuble e Ilustre Municipalidad de Chillán, Viejo, Programa Mujeres Jefas de Hogar –MJH.

2. **DESIGNESE**, como responsable a Jefa del Departamento de Desarrollo productivo o quien la subroge.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

ALCALDIAL/HHH/PMV/PVC/cfb ✓

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal, DAF, Departamento de Desarrollo Productivo.





**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN  
ENTRE**

**LA DIRECCION REGIONAL ÑUBLE  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**

**"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"**

En Chillán a 9 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Ñuble representada por su Directora Regional doña **VIVIANA CAROLINA CACERES JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Araucó N° 208 comuna de Chillán en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, en adelante, "el Municipio", R.U.T. N° 69.266.500-7, representada por su alcalde don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes**

Que, la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, suscribieron con fecha 20 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 40 de fecha 15 de abril de 2020, modificado con fecha 3 de junio de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N° 45 de 1 de julio de 2020, posteriormente con fecha 6 de noviembre de 2020 se modificó dicho convenio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 65 de fecha 11 de diciembre de 2020 de esta Dirección Regional de Ñuble

Que, con fecha 9 de diciembre de 2020 y a partir de memorándum N° 923/2020 de la Dirección Nacional del SernamEG, informa Incremento Presupuestario para la

adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes, por tanto procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos de Inversión".

**SEGUNDO: Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral 3 de la cláusula octava, referida a los compromisos Financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa.

**TERCERO: Modificación que se introduce**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el incrementando inicialmente acordado, reemplazando el numeral 3 de la cláusula octava del convenio, por la que a continuación se indica:

*Se modifica en la cláusula octava punto 3 Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG. Por lo siguiente;*

<i>Cta.</i>	<i>Ítem</i>	<i>Aporte SernamEG</i>
10	<i>Gastos en Personal Administrativo</i>	<i>\$ 0.-</i>
20	<i>Gastos en Personal Operacional</i>	<i>\$14.536.223</i>
30	<i>Gastos en Administración</i>	<i>\$ 0.-</i>
40	<i>Gastos Operacionales</i>	<i>\$2.802.024.-</i>
50	<i>Transferencias Beneficiarios/as</i>	<i>\$0-</i>
60	<i>Gastos de Inversión</i>	<i>\$1.465.773.-</i>
	<b><i>Totales</i></b>	<b><i>\$18.804.020.-</i></b>

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos de Inversión podrá ser utilizado solo para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes.

Asimismo, las partes acuerdan que el mencionado aumento está sujeto a la existencia de recursos disponibles para ello derivado de la condición de autorización de modificación del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de parte de la Dirección de Presupuesto, y a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, siempre que este hecho se concrete antes del 31 de diciembre del año 2020.

#### **CUARTO: Requisitos técnicos**

Las partes acuerdan que lo equipos deberán contar con a lo menos los siguientes requisitos técnicos;

##### Notebook

Procesador	Memoria RAM	Almacenamiento	Licencia Microsoft Office	Licencia Microsoft Windows
Intel Core i3 o superior	4 GB mínimo	500 GB (deseable disco SSD, si es el caso, puede tener menor capacidad en GB))	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)

##### Tablet:

Procesador	Memoria RAM	Almacenamiento	Pulgadas
Núcleos del procesador: Quad Core o superior. Velocidad del procesador: 2.0 GHz o superior	2 GB mínimo	32 GB mínimo	8" o superior

Por su parte, el ejecutor deberá asegurar los siguientes aspectos;

- Facilita un espacio (mesa; sillas) con conexión a internet y/o wifi para uso de los computadores y tablets, según corresponda.

- Seguridad
- Acta de uso

**QUINTO: Constancia**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

**SEXTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.


**SEPTIMO: Suscripción y firma.**

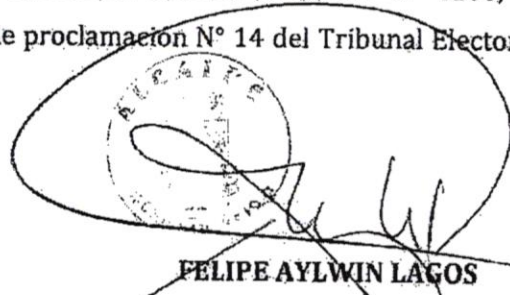
La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional de la Región Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Viviana Carolina Cáceres Jara**, consta de Resolución Exenta N° RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **FELIPE AYLWIN LAGOS** para representar a la **I. Municipalidad de Chillán Viejo**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4100, de 6 diciembre de 2016 y en sentencia de proclamación N° 14 del Tribunal Electoral de la región del Bío Bío.

  
**SERNAEMG**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
ÑUBLE  
**VIVIANA CÁCERES JARA**  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y  
LA EQUIDAD DE GÉNERO  
REGIÓN DE ÑUBLE

  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO